

Radicación Interna. T-00661-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210066100.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-661](#)

El abogado Julio Cesar Gutiérrez Arismendy, señalando ser apoderado de la Alcaldía Municipal de Malambo, presenta acción de tutela contra el Juzgado 1° Promiscuo Civil del Circuito de Soledad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, y Seguridad Jurídica de dicha entidad territorial.

Sin embargo, solo aporta las constancias de tener el cargo de “Jefe de Oficina Asesora”, por lo cual se ordenará que aporte el poder o el acto administrativo que lo faculta para representar a la Alcaldía.

Solicita como Medida Provisional que se deje sin efectos la sentencia de fecha 26 de agosto 2021, proferida por el Juzgado 1° Promiscuo Civil del Circuito de Soledad, dentro del trámite de la segunda Instancia de la acción de tutela iniciada por la Sra. Eimy Liz Camargo Molina.

Ahora bien, el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, dispone que a partir de la presentación de la solicitud de tutela y hasta antes de producirse el fallo definitivo, el Juez Constitucional está facultado para suspender la aplicación de un acto concreto que amenace o vulnere un derecho fundamental, cuando lo considere necesario y urgente; se precisa que la solicitud de Medida Provisional es lo mismo que se pretende en la presente acción Constitucional. Por lo anterior, no se concederá ella.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1°) Admitir la acción de Tutela promovida por abogado Julio Cesar Gutiérrez Arismendy contra el Juzgado 1° Promiscuo Civil del Circuito de Soledad, vinculando al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Malambo, notifíqueseles para que presentes las defensas que considere tener a su favor.

Ordenase al accionante que aporte el poder o el acto administrativo que lo faculta para representar a la Alcaldía Municipal de Malambo en la presente acción.

Radicación Interna. T-00661-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210066100.

2º) ordenar a los Titulares de los Juzgados 1º Promiscuo Municipal de Malambo y 1º Promiscuo Civil del Circuito de Soledad, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante, señalando si tal acción ha sido o no escogida por la Corte Constitucional para su revisión. De igual, ordenase remitir o poner a disposición un ejemplar digital del expediente de Tutela iniciado por la Sra. Eimy Liz Camargo Molina. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) **Vincúlese** a esta acción Constitucional a la Sres. Alcalde de Municipal de Malambo, a la Sra. Eimy Liz Camargo Molina, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere que la parte accionante suministre la información de sus correos electrónicos o dirección, lo anterior en un término perentorio de dos días.

4º) Negar la Medida Provisional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-
Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231d2f1c581a1f77e2a2f5ecb98bfb8e750f73f9f80c56621d6bcb0716571a3d**
Documento generado en 23/09/2021 08:06:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia
Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co